



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°126-2021-A-MPR

Requena, 17 de junio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 427-2021-JMR-CSJLO-FJRD-JFSM, recepcionada el 11 de junio del 2021, por la Municipalidad Provincial de Requena; el Juzgado Mixto de Requena en Adición Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador remite el Oficio para Reconocimiento de Inclusión y Pago de Bono Paritario a favor del demandante **Víctor del Águila Estrada**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título Preliminar, Artículo II que, literalmente faculta a los gobiernos locales gozar de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS- Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Juzgado Mixto de Requena en la RESOLUCIÓN NUMERO SIETE, recaída en el expediente judicial N° 00013-2020-0-1905-JM-LA-01. seguido por VICTOR DEL AGUILA ESTRADA contra la Municipalidad provincial de Requena, sobre nivelación de remuneraciones y otros y, en vía de ejecución de sentencia resuelve: “...AL ÚNICO OTROSÍ DIGO: EN CUANTO EL RECORRENTE SOLICITA SE OFICIE A LA DEMANDADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA, A FIN DE QUE CUMPLA CON EL RECONOCIMIENTO DE INCLUSIÓN Y PAGO DE BONO PARITARIO DE LOS S/. 500.00 SOLES MENSUALES, SUSCRITO POR EL SITRAMUN Y LA DEMANDADA; NO RESULTANDO PROCEDENTE EL RESTO DE SU PEDIDO...” es decir que solo procede el pago de los S/. 500.00 soles a partir del próximo mes y no procede el pago retroactivo ni intereses legales.

Que, el Informe Legal N°241-2021-OAJ-MPR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que emite opinión Legal declarando **PROCEDENTE** el cumplimiento de lo resuelto por el Poder Judicial en el sentido de **INCLUIR EL PAGO DE BONO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

PARITARIO DE S/. 500.00 Soles mensuales a favor del servidor VÍCTOR DEL AGUILA ESTRADA, a partir del mes de Julio del presente en mérito al Pacto Colectivo suscrito con el SITRAMUN-REQUENA., sin devengados ni intereses.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y contando con las visaciones de la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Art. 20 y Art. 43^o de la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el cumplimiento de lo resuelto por el Poder Judicial en el sentido de INCLUIR EL PAGO DE BONO PARITARIO DE S/. 500.00 Soles mensuales a favor del servidor VÍCTOR DEL AGUILA ESTRADA, a partir del mes de Julio del presente en mérito al Pacto Colectivo suscrito con el SITRAMUN-REQUENA., sin devengados ni intereses.

ARTICULO SEGUNDO – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los entes administrativos de la Corporación Edil.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.c.
OAJ
GAF
GM

Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Orlando Emig Jankers Huaymacari
Alcalde